



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente número 349/2022

Asunto: INFORME SOBRE LA CONVOCATORIA DE UN FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL AÑO 2022

En relación con el expediente 349/2022, referente a una Convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios a los Ayuntamientos para facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones convocadas por esta Diputación agrupadas en una única convocatoria, en el año 2022 se informa lo siguiente:

1º.- El Fondo de Actividades y Servicios desde el año 2008 y el Plan de Apoyo Económico a los Ayuntamientos desde el año 2011, subvenciona gasto corriente de diferentes servicios y actividades realizadas por los Ayuntamientos. Las cantidades que financian estos Fondos han ido creciendo en estos años de acuerdo a la demanda de mayor financiación por parte de los Ayuntamientos. La Convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios surge con la idea de aglutinar varias subvenciones que se gestionaban por diferentes servicios para facilitar y simplificar el trabajo a los Ayuntamientos y con el objetivo de financiar la actividad de los Aytos.

El Presupuesto General Consolidado del año 2022 se ha aprobado inicialmente en acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2021

2º.- El artículo 31.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que un fin de las Diputaciones Provincial es la de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Entre los que se encuentran los recogidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; los de prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social y los de las actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre, competencias que ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, establece en el artículo 30.1 que las Diputaciones cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen y en el artículo 30.6 que las Diputaciones cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, entre otras formas a través a fondo perdido.

3º.- En este marco de cooperación con los Ayuntamientos, la Diputación Provincial de Valladolid, gestiona desde el año 2008 el Fondo de Actividades y Servicios dirigida a la promoción de las actividades culturales, deportivas, medio ambientales y de servicios sociales y desde el año 2011 el Plan de Apoyo Económico a los Ayuntamientos dirigida a la financiación de la prestación de servicios municipales de mantenimiento, conservación y reparación. En el año 2015 se unió en una única convocatoria ambas líneas, lo que ha simplificado la tramitación de ambas subvenciones.

4º. - Con fecha 2 de febrero de 2022 se propone por el Diputado Delegado del Servicio de Hacienda y Economía que se inicien los trámites administrativos oportunos para la concesión a los Ayuntamientos y EELLMM del Fondo de Actividades y Servicios por importe de 3.453.000 euros





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Servicio de Economía y Hacienda

5º.- Para tramitar la subvención se va a aprobar un Plan de Subvenciones. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.5 y la Ley en su Disposición Adicional Octava establecen que las subvenciones que integren planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica y de forma supletoria por la Ley General de Subvenciones.

Al tratarse de una subvención dirigida a todos los Ayuntamientos de la Provincia y Entidades Locales Menores entendemos que estamos ante un Plan de Carácter Provincial, siendo competencia del Pleno de la Corporación su aprobación de acuerdo con el artículo 33.2.d de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Se han elaborado unas bases de convocatoria en las que se recogen los contenidos mínimos establecidos en el artículo 28 de la ley 38/2003. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que establece el artículo 8 y 20.8 de la anterior Ley, se publicará la convocatoria en BDN y un extracto en el B.O.P. El artículo Cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional en la página Web de la Diputación en <https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es>

6º.- El crédito total consignado para la subvención en el proyecto de presupuesto del año 2022 es de 3.453.000 euros, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

304 94200 46200	FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	3.415.000
304 94200 46800	FONDO INCONDICIONADO EELL MENORES	38.000
	TOTAL	3.453.000

La efectividad de este crédito está condicionada a la aprobación definitiva del expediente del Presupuesto General Consolidado de la Diputación Provincial de Valladolid del año 2022

Para el reparto de las líneas f) se han utilizado los datos oficiales de población a 1/01/2021 aprobado por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021. Publicado en el «BOE» núm. 306, de 23 de diciembre de 2021.

Para el reparto de las líneas del año 2022 se ha partido de lo concedido en el año 2021, siendo el reparto siguiente:

Línea a)	TECNICOS DEPORTIVOS	304.960,00
Línea b)	MANTENIMIENTO DE PIJ	63.000,00
Línea c)	ANIMADORES SOCIO-CULTURALES	481.000,00
Línea d)	BANDAS / ESCUELAS DE MUSICA	112.500,00





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Servicio de Economía y Hacienda

Línea e)	MONITORES OCIO Y TIEMPO LIBRE	154.160,00
Línea f)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAPITULO 1 Y 2	2.337.371,21
	TOTAL	3.452.991,21

Con el reparto de las líneas a), b), c), d) y e), el importe por habitantes de la línea f) es de **12,11** euros por habitantes para los Aytos. y para las EELLMM **23,26** euros por habitante.

7º.- El crédito de esta convocatoria se encuentran dotadas en las aplicaciones presupuestarias 304 94200 46200 "FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS 2022" con crédito de 3.415.000,00 euros y en la 304 94200 46800 "FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS EELL MENORES " con crédito de 38.000,00 euros.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 56.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones se adjunta informe de la **existencia de crédito en el proyecto de presupuesto 2022.**

8º.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.5 y la Ley en su Disposición Adicional Octava establecen que las subvenciones que integren planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica y de forma supletoria por la Ley General de Subvenciones.

Al tratarse de una subvención dirigida a todos los Ayuntamientos de la Provincia y Entidades Locales Menores entendemos que estamos ante un Plan de Carácter Provincial, siendo competencia del Pleno de la Corporación su aprobación de acuerdo con el artículo 33.2.d de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Pleno de la Diputación aprobará las Bases de la Convocatoria, así como la distribución del Fondo según el reparto establecido en las bases de acuerdo con los criterios comentados en este informe, el reparto se encuentra en el documento **Anexo I** a las mencionadas bases, cuya resolución se publicará en la BDNS y en la página Web de la Diputación. Una vez publicada la resolución los Ayuntamientos podrán aceptar y a la vez solicitar el pago anticipado de la misma aportando a tales efectos la declaración referida en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, así como el compromiso de que los fondos se destinarán a la finalidad señalada a través del modelo que se adjunta en el expediente **Anexo II.**

9º.- Los Ayuntamiento efectuarán la justificación del empleo de la subvención **antes del 31 de marzo de 2023**, para lo que aportará certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local en el que consten los gastos, las obligaciones reconocidas y pagos realizados a las aplicaciones presupuestarias de gasto a las que los hayan dedicado la subvención, a través del modelo que se adjunta en el expediente **Anexo III**, se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Valladolid, a través del registro electrónico o de forma presencial.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Servicio de Economía y Hacienda

Por todo lo anterior expuesto, **se considera**, que, previa fiscalización de la Intervención y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Promoción no existe inconveniente en que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero: Aprobar las Bases Regulatoras del Fondo de Actividades y Servicios, año 2022 que figuran en el expediente administrativo, así como la distribución de la línea f) según el reparto que se encuentra en el Anexo I a las mismas y que figuran en el expediente administrativo (folios 6-23)

Segundo: Aprobar un gasto de 3.453.000,00 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación de Valladolid del año 2022 que a continuación se indican, por los importes abajo señalados.

304 94200 46200	FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS 2022	3.415.000,00
304 94200 46800	FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS EELL MENORES	38.000,00
	TOTAL	3.453.000,00

Tercero: Realizar el pago anticipado de la línea f) por importe de 2.337.371,21 euros, de acuerdo a la distribución por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores según Anexo I de las Bases Regulatoras.

Valladolid, 4 de febrero de 2022

LA JEFA DE SERVICIO DE
HACIENDA Y ECONOMIA



Fdo. Virginia Benito León.

Conforme;

EL JEFE DEL AREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Fdo. Juan Carlos Olea Nieto

FISCALIZADO
Valladolid, 9 de febrero de 2022
EL INTERVENTOR



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



BASES REGULADORAS DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDADES Y SERVICIO, AÑO 2022

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del Fondo de Actividades y Servicios para el año 2022 que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid, agrupándolas en una única convocatoria. Las líneas agrupadas son las de Técnicos Deportivos, Mantenimientos de PIJ, Animador Socio Cultural, Bandas y Escuelas de Música municipales, y Monitores de Ocio y Tiempo Libre. Además, se aprueba una línea para financiar gastos del capítulo 1 y 2 (gastos de personal y de funcionamiento) de los Ayuntamientos, dotándoles de autonomía para la ejecución del gasto.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán las Entidades Locales Menores de la Provincia y los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo, Laguna de Duero y Arroyo de la Encomienda. La distribución de los beneficiarios por líneas de subvenciones son los siguientes.

Línea a) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los técnicos deportivos: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea b) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes

Línea c) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los animadores socio-culturales: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea d) Promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea e) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea f) Gastos de Personal y Gastos de funcionamiento de Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Para el cómputo de la población se tendrán en cuenta los datos de población a 1 de enero de 2021 publicado en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2021. Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2022 y a la normativa laboral vigente.

Tercera. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



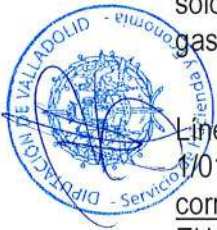
Línea a) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los técnicos deportivos que gestionen directamente los programas deportivos del municipio, entre el 1/01/2022 a 31/12/2022. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea b) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los Puntos de Información Juvenil, que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León. A tales efectos se entiende por mantenimiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b). y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2022 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea c) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los animadores socioculturales que desarrolle las aulas de animación socio-cultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio socio-cultural en el que viven, en el año 2022. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, en el año 2022. A tales efectos entendemos como gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea e) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre para los Centros de Ocio Juvenil Municipales, en el año 2022. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de personal objeto de la subvención. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.



Línea f) Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022, correspondientes al capítulo 1, gastos de personal y de capítulo 2, gastos corrientes de bienes y servicios de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Quedando excluidos los suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, gas, combustibles y carburantes en edificios de titularidad municipal, gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil y gastos de servicios wifi de titularidad municipal, realizadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia en el año 2022; los cuales son subvencionados por esta Diputación a través de la convocatoria del Plan de Mantenimiento de Servicios

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



Cuarta. Dotación Económica.

El crédito total máximo consignado a esta subvención es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL (3.453.000,00), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

304 94200 46200	FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS 2020	3.415.000,00
304 94200 46800	FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS EELL MENORES	38.000,00
	TOTAL	3.453.000,00

El reparto por líneas de la subvención es el siguiente:

- ✓ Línea a) Técnicos deportivos 304.960,00 euros.
- ✓ Línea b) Mantenimiento de los PIJ: 63.000,00 euros
- ✓ Línea c) Animadores socio-culturales: 481.000,00 euros.
- ✓ Línea d) Bandas / Escuelas de Música: 112.500,00 euros.
- ✓ Línea e) Monitores de Tiempo Libre: 154.160,00 euros
- ✓ Línea f) Capítulo 1 y 2 gastos de funcionamiento Aytos: 2.337.371,21, con una distribución para Ayuntamientos de 1.800 euros fijos, más 12,11 euros por habitantes y a las EELLMM: 38.000,00 euros, con una distribución de 1.800 euros fijos, más 23,26 euros por habitantes.

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las líneas a), b), c), d) y e) se podrá reasignar entre ellas en función de las solicitudes presentadas. En caso de que existan más solicitudes que los importes presupuestados por línea se realizará un prorrateo entre las solicitudes de cada línea.

De conformidad con el artículo 58.4 de RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de exista de crédito sobrante en alguno de las aplicaciones presupuestarias asociadas a esta subvención, la cuantía máxima subvencionable se podrá redistribuir entre las diferentes aplicaciones presupuestarias.

Quinta. Cantidades máximas subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionables cuyas cuantías tendrán como límite máximo los siguientes importes:

Línea a) Para los gastos de personal de los técnicos deportivos, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 de habitantes, la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 4.765,00 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 9.530,00 euros.

Línea b) Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil 2.100 euros por PIJ.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



Línea c) Para los gastos de personal de los animadores socio-culturales que desarrolle las Aulas de Animación Socio-cultural, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 habitantes la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 6.500,00 euros. Para los municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 13.000,00 euros

Línea d) Para la promoción de actividades musicales y de formación musical, por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con un máximo de 4.500,00 euros.

Línea e) Para los gastos de personal de los monitores de tiempo libre, los municipios de menos de 2.000 habitantes la subvención será el importe de media jornada de 1.880,00 euros. Para los municipios de población igual o superior a 2.000 habitantes la subvención será el importe de jornada completa 3.760,00 euros.

Línea f) Para los gastos de funcionamiento de capítulo 1 y 2 del año 2022, se establece un fijo de 1.800 euros a cada Ayuntamiento y de 12,11 euros por habitantes de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2021, publicado en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2021.

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de un fijo de 1.800 euros por Entidad Local Menor y de 23,26 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2021, publicado en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2021

Sexta. Condiciones a cumplir por los beneficiarios.

Línea a) Los técnicos deportivos que vayan a desarrollar las actividades deberán tener la titulación de maestro especialista en Educación Física expedido por un centro universitario o haber superado los 3 primeros cursos de Educación Física, o tener la titulación de Educación Física (INEF o el actual Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) o título de grado superior de TAFAD o el actual Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS). La contratación y retribuciones al personal deberán efectuarse respetando en todo caso, la titulación, el grupo y la categoría profesional exigida. El técnico contratado desarrollará exclusivamente funciones de gestión deportiva del Municipio o en la agrupación de Municipios. Excepcionalmente y en el supuesto de quedar desierta dicha contratación una vez concluido el periodo selectivo, se remitirá oferta pública de empleo al ECYL y si esta quedase desierta se posibilitará la contratación de personas que acrediten otras titulaciones relacionadas con la gestión deportiva, a través de títulos expedidos por enseñanzas regladas de formación profesional o bien por otro organismo competente en esta disciplina. Remitiendo en este caso la justificación de la tramitación a través del ECYL, en el momento de la presentación del título.

Línea b) El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán darse en el año 2022. En el caso de que se produzca alguna variación sobre la documentación presentada en la solicitud de esta subvención deberá notificarse inmediatamente a la Diputación Provincial de Valladolid. El personal desarrollará las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el artículo 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Los informadores juveniles del PIJ deberán de asistir a las reuniones técnicas, cursos de formación y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid, de lo que el Centro de Información Juvenil informará al respecto.

Línea c) Los animadores socio-culturales que contraten los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios deberán tener la formación correspondiente a (técnico superior de animador socio-cultural y





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



10

turismo) Educación Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).

El contenido de las aulas consistirá en el desarrollo de módulos de formación en la participación social, formación para la expresión y la comunicación, salud, sociología y medio ambiente, promoción y gestión de recursos culturales e igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o de drogodependencia.

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia deberá ser realizada o promovida por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música en el año 2022.

Línea e) Los monitores se contratarán en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal. Los monitores de ocio y tiempo libre contratados por los Ayuntamientos deberán estar en posesión del título de de monitor de ocio y tiempo libre, expedido por cualquier Centro Homologado (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.). Podrá efectuarse una o varias contrataciones. En todo caso, el periodo contractual acumulado no podrá ser inferior a tres meses. Se adjuntarán proyectos de espacio de ocio y tiempo libre.

Séptima. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II aceptación de la subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Octava. Procedimiento: Solicitudes y documentación.

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Regulatoras del Fondo de Actividades y Servicios a los Ayuntamientos para el año 2022 con la distribución de las cantidades a percibir de acuerdo con el documento Anexo I, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la aceptación de la subvención y la solicitud de pago anticipado de la misma suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid (C / C/ Ramón y Cajal 5) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



11

Este Anexo II contendrá las siguientes declaraciones:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
- Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.

En el caso de las solicitudes de las líneas a) Técnicos deportivos, c) Animadores socio-culturales y e) Monitores de Tiempo Libre además, en el momento de la presentación del documento Anexo II, solicitud y pago anticipado de la subvención, deberán presentar también copia compulsada del título y cursos requeridos en la base Sexta de esta convocatoria, salvo que la documentación referida a esos títulos y cursos ya obren en poder de la administración de acuerdo a lo establecido en el art 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del PAC de las Administraciones Públicas. Remitiendo en el caso de la línea a) técnico deportivo deberá de remitirse también la justificación de la tramitación a través del ECYL, en el momento de la presentación del título.

Si en el momento de la presentación del Anexo II no se estuviera en posesión de los títulos y/o cursos indicados, la Diputación resolverá la subvención, pero no se anticipará el pago de esta hasta que dichos títulos y/o cursos sean acreditados, en cualquier momento o en el momento de la justificación de la subvención.

En el caso de la solicitud de la línea b), a la solicitud deberá acompañarse Proyecto del Centro de Ocio Juvenil para 2022, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del centro.
- Responsable del Centro.

En el caso de la solicitud de la línea e) a la solicitud deberá acompañarse proyectos de espacio de ocio y tiempo libre, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del centro.
- Responsable del Centro.
- Programa de actividades previstas para el año 2022.

Novena. Plazo para la presentación de la aceptación y pago anticipado.

El plazo de presentación de la aceptación de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Décima. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Servicio de Hacienda y Economía, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Undécima. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la línea a) Técnicos deportivos, b) Mantenimiento del PIJ, c) Animador socio-cultural d) Escuelas y/o bandas de Música y e) Monitores de Ocio y Tiempo libre.

En el caso de que con los fondos disponibles en cada línea se pueda atender a todas las solicitudes por las cuantías máximas establecidas en la base quinta, se propondrá por esas cuantías directamente la concesión de la subvención.

En el caso de que los fondos sean insuficientes se establecerá un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de cada una de las líneas.

Para la línea f) el criterio es el de un fijo de 1.800 euros a cada municipio y Entidad Local menor y de **12,11 euros** por habitante para los Ayuntos y de **23,26 euros** por habitante para las EELLMM.

Duodécima. Resolución y notificación.

El Servicio de Hacienda y Economía, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la subvención y pago anticipado de la misma, procederá al abono de las cantidades correspondientes a las líneas f) cuyos importes figuran en documento Anexo I a estas Bases y elaborará un informe de valoración de acuerdo a las solicitudes presentadas en base al cual se formulará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para las líneas a), b), c) d) y e)

Para estas últimas líneas el Servicio de Hacienda solicitará informe previo, al de resolución, al Servicio de Deportes para las líneas a) Técnicos deportivos y e) Monitores de Ocio y Tiempo Libre; al Servicio de Familia para la línea b) Mantenimientos de PIJ; y al Servicio de Cultura para las líneas c) Animadores Socioculturales y d) Bandas de Música. Una vez informados las líneas por cada uno de los Servicios se procederá a informar por el Servicio de Hacienda y Economía.

El Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción resolverá la presente convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. La resolución del procedimiento se publicará también en BOP.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones.) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en los Arts. 14 y 18 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



13

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones anteriores a la concesión que financien las actividades subvencionadas por estas bases y su compatibilidad con la presente subvención.
- Hacer constar el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta. Justificación.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, a través de un modelo de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA a la que se refiere el Art. 75 del RGS aprobado por el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, según modelo que se acompaña como Anexo III, que deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas.

En relación a la presentación de la Memoria de Actuación mencionada en el Anexo III, podrá presentarse en documento único independiente, y deberá de estar firmada por el alcalde. La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en Calle Ramón y Cajal nº.5, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2023.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el presidente de la Entidad, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses. A través de Decreto de la Presidencia podrá concederse la ampliación solicitada siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la convocatoria, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

El Servicio de Hacienda y Economía requerirá, a efectos del cumplimiento del artículo 75.3 del R.D. 887/2006, copia compulsada de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago a un número de Ayuntamiento equivalente al 5% de los solicitantes, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos de cumplimiento del plazo general de justificación.



Decimoquinta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



14

Decimosexta. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.

Decimoséptima. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

Decimonovena. - Publicidad.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la página WEB de la BDNS en los términos previstos en el Art. 18 de la LGS y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

Vigésima. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº. 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Vigésimo primera. Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los Art. 123 y 124 del citado texto legal, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Hacienda y Economía



10

de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

